

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 10 JUN 2021

Proceso No. 11001400305020200073200

Subsanada la demanda en término y como quiera que la misma reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **MERCY GUZMÁN DONOSO**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 207419269503 – 4625011596.

1. \$52.933.751,12 correspondiente al capital contenido en el pagaré referido.

2. \$4.247.160,03 por los intereses de plazo, causados desde el 17 de octubre del 2006 al 6 de junio de 2020.

3. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación descrita en el numeral 1, esto es desde el 7 de junio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. Se niega librar mandamiento de pago por los intereses de mora solicitados en la pretensión 1.4. toda vez que no se indicó desde que fecha se están cobrando, entendiendo que los mismos no se pueden causar con anterioridad a la fecha de vencimiento de la obligación y además ya se están cobrando intereses de plazo.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se reconoce personería jurídica al Dr. **EDWIN JOSÉ OLAYA MELO**, como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder de conferido.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del
Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el
Estado No. 18 de hoy 31 JUN 2021, a las 8:00
a.m. SECRETARÍA.